



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El excelentísimo señor Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Me permito encarecer de V. E. disponga la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, el siguiente anuncio: Tribunal de Garantías Constitucionales. — Se pone en conocimiento de todos los interesados en la elección de Vocales propietarios y suplentes de este Tribunal, celebrada los días 3 y 10 de los corrientes, que pueden examinar los expedientes electorales, todos los días laborables, de diez a catorce horas, en la Secretaría establecida en el Palacio de Justicia, de Madrid, hasta el día 24.—El Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 19 de Septiembre de 1933. — El Gobernador, Miguel Ferrero Pardo.

4525

### CIRCULAR

Faltando varios Alcaldes de devolver los estados sobre constitución de los Ayuntamientos y de la forma de hallarse desempeñadas las Secretarías de los mismos, que les fueron remitidos por este Gobierno con oficio de los días 14 y 15 del mes actual, se advierte a los señores Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones que no hayan cumplido el servicio interesado, que de no tener entrada en esta Dependencia citados estados, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, les impondré la multa de 100 pesetas a cada uno, con la que desde hoy quedan conminados.

Cáceres, 20 de Septiembre de 1933. — El Gobernador, Miguel Ferrero Pardo.

4530

En la «Gaceta de Madrid» número 38, correspondiente al día

7 de Febrero de 1933, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

(Continuación)

Art. 208. Salvo lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la inspección de cuanto se refiere al cumplimiento de los preceptos legales y reglamentarios sobre accidentes del trabajo y de cuanto afecta a la seguridad e higiene del obrero en los trabajos e industrias, corresponde a la Inspección del Trabajo, con sujeción a las normas generales de dicho servicio, consignadas en el capítulo segundo del Reglamento de 23 de Junio de 1932, para la aplicación de la Ley de 13 de Mayo del mismo año.

Art. 209. Los obreros de industrias o trabajos comprendidos en este Reglamento podrán denunciar por escrito, a la Inspección del Trabajo o a la de Seguros Sociales, según proceda, el incumplimiento por los patronos o por las Mutualidades y Compañías de sus respectivas obligaciones.

#### Sección 2.ª—De las reclamaciones

Art. 210. El obrero víctima del accidente o los demás interesados tienen derecho a reclamar ante las Autoridades gubernativas y a demandar al patrono, o a la entidad aseguradora en su caso, ante el Tribunal industrial, donde exista, o en su defecto ante el Juzgado de primera instancia, conforme a lo dispuesto en el título cuarto del Código de Trabajo, para todas las cuestiones que surjan hasta la declaración de incapacidad o del derecho a renta de los derechohabientes. Las declaraciones de incapacidades o rentas hechas judicialmente se entenderán siempre sin perjuicio de su revisión en los casos y en la forma que establece este Reglamento.

Para todas las cuestiones que surjan después de declarada la incapacidad o el derecho a renta del accidentado o de sus derechohabientes, serán competentes las Comisiones revisoras paritarias de previsión, reguladas por el Reglamento aprobado por Decreto de 7 de Abril de 1932.

Art. 211. La reclamación ante la Autoridad administrativa pro-

cederá siempre que el patrono omita dar conocimiento en forma del accidente o no cumpla las obligaciones legales en caso de éste.

Los hechos que no constituyan incumplimiento de la Ley sino diferencia de fondo entre las partes, serán objeto de demandas ante el Tribunal industrial o Juzgado que haga sus veces.

En los casos en que se alegue dolo, imprudencia o negligencia que produzca el accidente, se acudirá directamente por escrito al Juez de Instrucción.

La justicia se administrará gratuitamente en las contiendas que surjan de la aplicación del presente Reglamento.

Art. 212. La reclamación ante la Autoridad administrativa se hará por escrito, extendida en papel común y por duplicado, recogiendo el reclamante uno de los ejemplares con el «recibí» de los funcionarios que lo reciban y el sello de la dependencia.

Art. 213. Si el parte lo recibiere una Autoridad municipal, conforme a lo indicado en el artículo 192, procederá inmediatamente a reclamar del patrono el cumplimiento de la obligación infringida, dando a la vez cuenta del hecho al Delegado del Trabajo.

Art. 214. Si la acción administrativa que entablare la Autoridad municipal no diese resultado en un plazo de cuarenta y ocho horas, dará cuenta del hecho al Presidente del Tribunal industrial o al Juez de Primera instancia y lo pondrá en conocimiento del Delegado de Trabajo de la provincia, sin perjuicio de conservar cuantos datos obren en su poder relativos al asunto, a fin de poder librar las certificaciones que se le pidieran en relación con los mismos.

Art. 215. Si el parte lo recibiese el Delegado del Trabajo procederá, con relación al patrono y al Presidente del Tribunal industrial, o al Juez de primera instancia, de igual modo que la Autoridad municipal.

Art. 216. Las partes interesadas podrán también reclamar, si fueran desatendidas, ante los Delegados del Trabajo contra las Autoridades municipales, y ante el Ministro de Trabajo y Previsión contra los Delegados del Trabajo.

Art. 217. Prescribirán al año las acciones para reclamar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

El término de la prescripción estará en suspenso mientras se siga sumario o pleito contra el presunto culpable, criminal o civilmente, y empezará a contarse desde la fecha del auto del sobreseimiento o de la sentencia absolutoria.

También se interrumpirá el plazo de la prescripción en el caso de hernias mientras se realiza la información médica determinada para este caso en este Reglamento.

Art. 218. El plazo de un año para la prescripción de las acciones empezará a contarse desde la fecha en que ocurra el accidente. Si éste no hubiera determinado desde luego la clase de incapacidad que debe ser indemnizada con arreglo a la Ley, el plazo podrá empezar a contarse a partir del día en que la incapacidad se hubiese declarado específicamente.

Los plazos correrán a un tiempo para los responsables principales y para los subsidiarios. La demanda o cualquier otro acto contra los primeros no interrumpirá la prescripción de la acción para reclamar, en su caso, contra los segundos, si éstos no hubiesen sido demandados, citados judicialmente, requeridos o advertidos directa y expresamente en forma legal e indubitada dentro del mismo plazo.

Solamente las causas o pleitos de culpabilidad suspenderán el término de la prescripción para unos y otros, dentro de los conceptos precisos del segundo párrafo del artículo anterior.

Art. 219. Todas las reclamaciones de daños y perjuicios por hechos no comprendidos en las presentes disposiciones, o sea aquellos en que mediare culpa o negligencia, exigible civilmente, quedan sujetas a las prescripciones del Derecho común.

Art. 220. Si los daños y perjuicios fueran ocasionados con dolo, imprudencia o negligencia, que constituya delito o falta con arreglo al Código penal, conocerán de ellos en juicio correspondiente los Tribunales ordinarios.

## Administración de Propiedades

## Contribución Territorial

URBANA FISCAL - AÑO 1934

Registros fiscales comprobados y revisados

Riqueza imponible y cuotas para dicho año, de los pueblos de esta provincia, que tributan por dicho concepto

Número de orden	MUNICIPIOS	Riqueza imponible		Cuota Tesoro al 17 por 100		Recargos 16 y 7'50 por 100		TOTAL		Transitorio 2'50 por 100		TOTAL contribución	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Alcántara	97.882		16.639	94	3.910	39	20.550	33	416		20.966	93
2	Alcuéscar	68.040	44	11.566	87	2.718	21	14.285	08	289	17	14.574	25
3	Aldea del Cano	52.981	80	9.006	91	2.116	62	11.123	53	225	17	11.348	70
4	Aldeanueva de la Vera	28.376		4.823	92	1.133	62	5.957	54	120	60	6.078	14
5	Aldeanueva del Camino	52.363	10	8.901	73	2.091	91	10.993	64	222	54	11.216	18
6	Aliseda	59.286	58	10.078	72	2.368	50	12.447	22	251	97	12.699	19
7	Arroyo del Puerco	175.243		29.791	31	7.000	96	36.792	27	744	78	37.537	05
8	Baños	56.982	06	9.686	95	2.276	43	11.963	38	242	17	12.205	55
9	Brozas	154.250		26.222	50	6.162	29	32.384	79	655	56	33.040	35
10	Cáceres	1.582.776		269.071	92	63.231	90	332.303	82	6.726	80	339.030	62
11	Cañaveral	52.273	05	8.886	42	2.088	31	10.974	73	222	16	11.196	89
12	Casar de Cáceres	85.327	84	14.505	73	3.408	85	17.914	58	362	64	18.277	22
13	Casar de Palomero	10.940		1.859	80	437	06	2.296	86	46	50	2.343	36
14	Casillas de Coria	17.768		3.020	56	709	82	3.730	38	75	51	3.805	89
15	Ceclavín	85.951		14.611	67	3.433	74	18.045	41	365	29	18.410	70
16	Coria	92.288	69	15.689	08	3.686	93	19.376	01	392	23	19.768	24
17	Galisteo	18.613	27	3.164	26	743	60	3.907	86	79	11	3.986	97
18	Garrovillas	94.436		16.054	12	3.772	72	19.826	84	401	35	20.228	19
19	Guadalupe	47.394		8.056	98	1.893	39	9.950	37	201	43	10.151	80
20	Hervás	112.278	14	19.087	28	4.485	51	23.572	79	477	18	24.049	97
21	Herreruela	19.412	07	3.300	05	775	51	4.075	56	82	50	4.158	06
22	Hoyos	36.837	71	6.262	41	1.471	67	7.734	08	156	57	7.890	65
23	Jaraiz de la Vera	111.184	71	18.901	41	4.441	83	23.343	24	472	54	23.815	78
24	Jarandilla	33.202		5.644	34	1.326	42	6.970	76	141	11	7.111	87
25	Logrosán	84.949		14.441	33	3.393	71	17.835	04	361	04	18.196	08
26	Losar de la Vera	53.540	65	9.101	93	2.138	95	11.240	88	227	55	11.468	43
27	Malpartida de Cáceres	84.716		14.401	71	3.384	40	17.786	11	360	04	18.146	15
28	Malpartida de Plasencia	63.828		10.850	75	2.549	93	13.400	68	271	28	13.671	96
29	Madrigalejo	45.194		7.682	97	1.805	50	9.488	47	192	06	9.680	53
30	Mata de Alcántara	27.643		4.699	31	1.104	34	5.803	65	117	47	5.921	12
31	Miajadas	181.251		30.812	67	7.240	98	38.053	65	770	32	38.823	97
32	Mirabel	20.840		3.542	80	832	56	4.375	36	88	57	4.463	93
33	Montánchez	89.344	79	15.188	61	3.569	32	18.757	93	379	72	19.137	65
34	Navas del Madroño	59.743	20	10.156	34	2.386	74	12.543	08	253	91	12.796	99
35	Navalmoral de la Mata	161.350	94	27.427	66	6.445	97	33.875	63	685	74	34.561	37
36	Plasencia	365.292	35	62.099	70	14.593	43	76.693	13	1.552	49	78.245	62
37	Peraleda de la Mata	51.095		8.636	15	2.041	25	10.727	40	217	15	10.944	55
38	Salorino	51.287	30	8.718	84	2.048	93	10.767	77	217	97	10.985	74
39	San Martín de Trevejo	16.949		2.881	33	677	11	3.558	44	72	03	3.630	47
40	Santiago de Carbajo	50.673		8.614	41	2.024	39	10.638	80	215	36	10.854	16
41	Serradilla	59.352		10.089	84	2.371	11	12.460	95	252	25	12.713	20
42	Sierra de Fuentes	49.320	12	8.384	42	1.970	34	10.354	76	209	61	10.564	37
43	Talaván	42.336		7.197	12	1.691	32	8.888	44	179	93	9.068	37
44	Torre de Don Miguel	31.459	60	5.348	13	1.256	81	6.604	94	133	70	6.738	64
45	Torremoncha	60.189		10.232	12	2.404	55	12.636	67	255	80	12.892	47
46	Torreorgaz	27.725	60	4.713	35	1.107	64	5.820	99	117	83	5.938	82
47	Torrequemada	28.996		4.929	32	1.158	39	6.087	71	123	23	6.210	94
48	Trevejo	4.522		768	74	180	65	949	39	19	22	968	61
49	Torrejuncillo	125.706	88	21.370	17	5.021	99	26.392	16	534	25	26.926	41
50	Trujillo	317.514	25	53.977	43	12.684	70	66.662	13	1.349	44	68.011	57
51	Valdefuentes	63.803		10.846	51	2.548	93	13.395	44	271	16	13.666	60
52	Valencia de Alcántara	240.282		40.847	94	9.599	27	50.447	21	1.021	20	51.468	41
53	Villamiel	29.018	25	4.933	11	1.159	28	6.092	39	123	33	6.215	72
54	Villanueva de la Sierra	26.294		4.469	98	1.050	44	5.520	42	111	75	5.632	17
55	Villa del Rey	12.819		2.179	23	512	11	2.691	34	54	49	2.745	83
56	Zarza la Mayor	64.102	72	10.897	47	2.560	91	13.458	38	272	43	13.730	81
TOTALES		5.737.225	11	975.328	27	229.202	14	1.204.530	41	24.383	20	1.228.913	61

Cáceres a 13 de Septiembre de 1933.—El Administrador de Propiedades, Juan Rubio.

4453

## Recaudación de Contribuciones

## ZONA DE VALENCIA DE AL-CANTARA

## Edicto

Don Joaquín Duarte Jiménez, Auxiliar de la Zona de Contribuciones de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que

instruyo contra el deudor al Tesoro público por el concepto de la Contribución Rústica, correspondientes al tercero y cuarto trimestre de 1924-25 al segundo inclusive de 1933, se ha dictado en el día de ayer la siguiente

«Providencia.—Acreditándose en legal forma por la certificación de defunción que antecede, que el deudor en este expediente, don Juan María Manso Muñoz, falleció el día 3 de Octubre de 1932, procede y así se acuerda, derivar el procedimiento de apremio contra sus herederos; en su

consecuencia y desconociendo por completo el paradero de los mismos, requiéraseles por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de este término municipal, al cual corresponden los débitos reclamados, al objeto de que comparezcan en dicho expediente, señalen domicilio o representante. Advertiéndole, que transcurridos ocho días desde la inserción del presente en el citado BOLETIN OFICIAL, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de

los inmuebles afectos a los expresados débitos, continuándose el procedimiento de apremio contra aquéllos hasta su terminación.»

Lo que se hace público en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Valencia de Alcántara a 12 de Septiembre de 1933.—El Auxiliar, Joaquín Duarte.

4433

## EDICTO

Rústica — Año de 1931

Término municipal de Sierra de Fuentes

Don Joaquín Sánchez Torres, Arrendatario de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débito del expresado concepto, correspondientes a deudores de paradero ignorado, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscriba los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Nombre del contribuyente: Desconocido, según documentos cobratorios

Número 49. Débitos por principal, recargos y costas, 7'61 pesetas; vecindad y finca embargada, un trozo de terreno que posee en Herradero, polígono 17, parcela 191, de cabida 22 áreas y 19 centiáreas; que linda por Norte, calleja; Este, 190 de María de la Concepción Narváez Ulloa; Sur, 310 de José Vinagre Monroy; Oeste, 192 de Juan Guerra Monroy; valoración, 133'14 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, publíquese y fíjese el presente edicto en la Alcaldía e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 11 de Septiembre de 1933.—Por el Arrendatario, Fermín Pérez.

4411

## Juzgados

### CASAS DE DON ANTONIO

Don Lázaro Morales Galán, Secretario del Juzgado municipal de Casas de Don Antonio.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

#### Sentencia

En la villa de Casas de Don Antonio, a 15 de Septiembre de 1933, el señor don Manuel Nacarino Navarro, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que pende en este Juzgado entre

partes; de la una el Minierio Fiscal en representación de la acción pública, por mandato expreso de la ley, y el actor civil don Emilio Valverde Tesoro, siendo desconocida la parte denunciada, por daños en la propiedad.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al autor o autores desconocidos a la pena de diez días de arresto, al abono de indemnización de 50 pesetas al perjudicado, Emilio Valverde Tesoro, y a las costas de este juicio, declarando rebelde al autor o autores del hecho.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes y Ministerio Fiscal, insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Nacarino Navarro —Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda servir de notificación en forma al autor o autores, cuyos individuos se desconocen y se ignora su paradero, extiendo el presente en Casas de Don Antonio a 16 de Septiembre de 1933.—Lázaro Morales Galán.—V.º B.º, el Juez municipal, Manuel Nacarino Navarro.

4493

### VALDELACASA DE TAJO

Don José Jarillo Jarillo, Juez municipal de Valdelacasa de Tajo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión en concurso y por turno libre, por el término de treinta días, desde que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado.

Se hace constar que este pueblo tiene 2.195 habitantes, no percibiendo el agraciado más derechos que los de Arancel cuando actúe.

Valdelacasa de Tajo a 11 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, José Jarillo Jarillo.

4474

### MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo de dos años, alzada 1'47, negro, hierro de La Unión Ganadera en nalga izquierda, el cual fué sustraído el día 30 de Agosto último de finca del término de Valdefuentes, y es propio del vecino del mismo Antonio Rubio Liévana, deteniéndolo a las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Montanechez a 14 de Septiembre de 1933.—Germán Dueñas.—Por su mandado, Adolfo Lozano Canal.

4502

## CACERES

Don Gaspar Calaff y Calaff, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a los herederos de don Antonio García, vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero se desconoce, para que comparezcan en este Juzgado el día 2 de Octubre próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio verbal civil que en su contra sigue don Luciano Escribano Lozano, en reclamación de 643'20 pesetas, apercibiendo a los demandados que de no concurrir se seguirá el juicio en su rebeldía sin volverles a citar, conforme al artículo 719 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de citación a dichos demandados, extiendo el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cáceres a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Joaquín Guerra.

4481

### SALVATIERRA DE SANTIAGO

#### Edicto

Don Joaquín Búrdalo Vizcaíno, Juez municipal suplente en funciones de Salvatierra de Santiago.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, con arreglo a las leyes establecidas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en este Juzgado municipal, durante el plazo antes dicho, contado desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo el favorecido los derechos de Arancel y contando este pueblo 1.500 habitantes.

Salvatierra de Santiago a 16 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal suplente, Joaquín Búrdalo Vizcaíno.—Por su mandado, el Secretario habilitado, Diego Alvarado.

4482

## Alcaldías

### ALDEANUEVA DEL CAMINO

Expediente de transferencia de crédito

Propuesta por la Comisión de Hacienda y presupuestos de este Municipio, una transferencia de crédito de los capítulos 1.º, artículo 4.º, partida 3.ª; capítulo 1.º, artículo 11, partida 8.ª; capítulo 7.º, artículo 2.º, partida 2.ª; capítulo 7.º, artículo 3.º, partida 1.ª; capítulo 7.º, artículo 6.º, partida 1.ª; capítulo 13, artículo 3.º, partida 1.ª; a los capítulos 6.º, artículo 1.º, partida 7.ª, y capítulo 11, artículo 3.º, partida 2.ª, del vigente presupuesto, se expone al público por término de quince días, en conformidad del artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, para que todos los vecinos puedan examinarle y reclamar contra él, si

procede, en la inteligencia que si pasado el plazo, no se presentan, no será después atendida ninguna; anuncio igual se expone en el tablón de edictos.

Aldeanueva del Camino, 13 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Serafin Moreno.

4479

### VALVERDE DEL FRESNO

#### Edicto

Repartimiento general de Utilidades

Formado por la respectiva Junta el repartimiento general de utilidades de este término, para el actual año de 1933, estará el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta reclamaciones por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación se presentará por escrito y habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Valverde del Fresno a 16 de Septiembre de 1933.—El Presidente de la Junta, Indalecio Lajas.

4506

### MORCILLO

#### Anuncio

Confecionada la Matrícula Industrial, para el año 1934, de este término, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL pueda ser examinado dicho documento por los contribuyentes incluidos, y vecinos que lo crean necesario y formular las reclamaciones pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no habrá lugar a reclamación alguna.

Morcillo a 15 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, P. S. O., Antón Blanco.

4499

### VILLA DEL CAMPO

#### Anuncio

Formado el Reparto general de Utilidades de este término municipal, por la Junta general y sus Comisiones para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que durante los mismos y tres días más, los contribuyentes en él comprendidos, puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos y determinados, y aportar las pruebas o documentos para su justificación, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villa del Campo a 11 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Pablo Martín.

4417

## VALDEOBISPO

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto para el año 1934, juntamente con las certificaciones, relaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, durante cuyo plazo y otros ocho días más, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente los que se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Valdeobispo, 11 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Jacinto Blanco.

4436

## ROBLEDILLO DE GATA

Don Rufino Luis Martín, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Robledillo de Gata.

Hago saber: Que formado el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1934, correspondiente a este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por el término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Robledillo de Gata a 12 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Rufino Luis Martín.

4441

## REBOLLAR

## Anuncio

Habiendo sido anulado por el Tribunal Económico Administrativo, el repartimiento de utilidades correspondiente al año 1929, en sesión celebrada por dicho Tribunal en 23 de Febrero anterior, ha sido formado de nuevo, por la Junta General dicho repartimiento, el que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días hábiles para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas, durante referido plazo y los tres días siguientes; advirtiéndoles que las reclamaciones se han fundar en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Rebollar a 13 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Fulgencio García.

4503

## REBOLLAR

## Anuncio

Habiendo sido anulado por el Tribunal Económico Administrativo, el repartimiento de utilidades correspondiente al año de 1930, en sesión celebrada por dicho Tribunal en 23 de Febrero último, ha sido formado de nue-

vo, por la Junta General dicho repartimiento, el que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días hábiles, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas, durante referido plazo y los tres días siguientes; advirtiéndoles que las reclamaciones se han de fundar en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Rebollar a 13 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Fulgencio García.

4504

## SANTA ANA

## Matrícula Industrial

Terminada la Matrícula de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones de esta villa, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Santa Ana a 15 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan Jerez.

4483

## SANTA ANA

## Padrón de Automóviles

Terminado el padrón de la Patente nacional de Automóviles de esta villa, formado para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Santa Ana a 15 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan Jerez.

4484

## BOHONAL DE IBOR

## Padrón de automóviles

Confeccionado el de este pueblo para el año 1934, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Bohonal de Ibor, 15 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan Peraleda.

4500

## CASAS DE DON ANTONIO

## Padrón de Automóviles

Formado el de esta villa para el año próximo de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones en su contra.

Casas de Don Antonio, 16 de Septiembre de 1933.—Joaquín Nevado.

4508

## ARROYOMOLINOS DE LA VERA

## Anuncio

Confeccionado el Censo de Campesinos de este término municipal, previsto en la base undécima de la Ley de Reforma Agraria, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de ocho días, durante el cual los interesados pue se consideren agraviados podrán presentar de palabra o por escrito, ante la Junta Local depuradora de mi presidencia, las alegaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Arroyomolinos de la Vera, 15 de Septiembre de 1933.—El Alcalde Presidente de la Junta Depuradora.—Domingo Campos.

4505

## TORIL

## Matrícula Industrial

Confeccionada la de este Municipio para el año próximo de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinada y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Toril a 12 de Septiembre de 1933.—El Alcalde.

4421

## DESCARGAMARIA

## Padrón de Patente de automóviles

Formado el Padrón de Patente de automóviles para 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Descargamaria, 11 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Joaquín Calvarro.

4443

## VALDEOBISPO

## Censo de campesinos

El documento antes reseñado, se halla terminado y expuesto al público por el plazo de ocho días, durante los cuales los interesados que se consideren agraviados podrán presentar de palabra o por escrito ante la Junta local depuradora, las alegaciones que estimen pertinentes, en inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación de ningún género.

Valdeobispo a 11 de Septiembre de 1933.—El Alcalde Jacinto Blanco.

4447

## JERTE

Se hallarán expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, los documentos siguientes:

Matrícula de industrial para 1934.

Padrón de patentes nacionales de automóviles, para ídem.

Durante dicho plazo serán examinados por los interesados y

reclamar de agravio, si lo estiman oportuno.

Jerte a 14 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Alberto Cepeda.

4468

## GATA

## Presupuesto extraordinario

Formado por este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario, queda expuesto al público desde este día por término de quince, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que sean oportunas.

Gata, 11 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

4446

## GRANADILLA

## Matrícula de la contribución industrial para el año de 1934

El documento antes reseñado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan aducirse en su contra las reclamaciones que se estimen justas por los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Granadilla a 18 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Valentín González.

4509

## GRANADILLA

## Padrón de automóviles

Confeccionado el de este pueblo para el año de 1934, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días para que sea examinado por cuantas personas lo deseen, y formular contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Granadilla a 18 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Valentín González.

4510

## Sección no oficial

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres

El día primero de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, se venderán en pública subasta las prendas y efectos vencidos y no desempeñados, comprendidos en los talones números noventa y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno, series D y E, y de alhajas cincuenta y ocho mil ciento diecinueve a cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta, ambos inclusivos.

Cáceres, veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Director Gerente, León Leal Ramos.

4497